

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia SdC/21/2019 de fecha 22/08/2019, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/540/2058/2019(1), de fecha 16/08/2019, la cual consta de 2 folios útiles.

Considerando:

I. En fecha 15/08/2019, el sr. XXXXXXXXX presentó solicitud de información número 540-2019, mediante la cual requirió vía electrónica:

“La información solicitada es el listado, ordenado diacrónicamente, de resoluciones y sentencias pronunciadas por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en la que hayan intervenido y/o suscrito magistrados suplentes de la Corte Suprema, en el período comprendido desde el 1 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019, especificando: (a) número de referencia de proceso o incidente; (b) fecha y hora de resolución o sentencia; y, (c) magistrada o magistrado suplente que suscribió la resolución o sentencia” (sic).

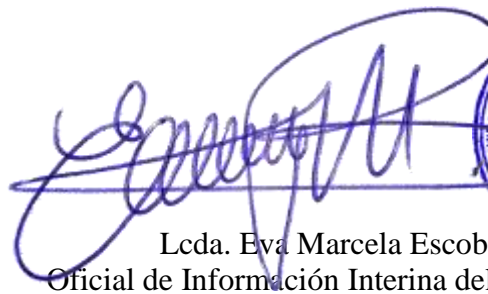
II. Por medio de resolución con referencia UAIP/540/RAdm/1316/2019(1) de fecha 16/08/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/540/2058/2019(1) de fecha 16/08/2019, dirigido a la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. *Entréguese* al sr. XXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 2 folios útiles.

b. *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.